

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.
DEPARTAMENTO DE ZOOTECNIA.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
SECCIONES DEL DEPARTAMENTO.

CHAPINGO, MEX., SEPTIEMBRE DE 1985.

I. DE SU NATURALEZA.

ARTÍCULO 1º Las secciones son órganos encargados de planear y realizar actividades de enseñanza, investigación y servicio de un área del conocimiento de la especialidad de Zootecnia.

ARTÍCULO 2º Dentro del organigrama del Departamento de Zootecnia, las secciones dependen de la Subjefatura Académica.

II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 3º Son funciones del Jefe de la Sección, coordinar las actividades de enseñanza, incluyendo la revisión y planeación periódica de los programas de los cursos correspondientes a la Sección, acorde con los objetivos departamentales.

ARTÍCULO 4º Coordinar y promover las actividades de investigación que la Sección realice.

ARTÍCULO 5º Planear y coordinar las actividades de servicio que se realicen en la Sección.

ARTÍCULO 6º Programar la formación de recursos humanos a corto y largo plazo, mediante cursos de actualización, especialización y postgrado, con la finalidad de fortalecer la planta de profesores.

ARTÍCULO 7º Administrar los recursos humanos y materiales asignados a la Sección.

ARTÍCULO 8º Acatar las disposiciones generales de las autoridades Académicas y Administrativas del Departamento.

ARTÍCULO 9º Presentar al Consejo Departamental un informe de las actividades desarrolladas en la Sección, por lo menos 1 vez cada 6 meses.

III. DEL JEFE DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 10º El Jefe de Sección deberá ser profesor de tiempo completo, miembro de la misma y deberá poseer como mínimo: Título de nivel Licenciatura, formación profesional en Producción Animal y dos años de experiencia en docencia e investigación en el área de la Zootecnia en la Universidad Autónoma Chapingo.

ARTÍCULO 11º El nombramiento de Jefe de Sección corresponde a los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 12º La sanción del nombramiento del Jefe de Sección corresponde al Consejo Departamental.

ARTÍCULO 13º Para sancionar el nombramiento de Jefe de Sección, el Consejo Departamental avocará a revisar la documentación que acredite los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 14º La duración del período de funciones del Jefe de Sección será de 2 años, pudiendo ser reelecto para otro período igual y para cualquier número de períodos discontinuos.

IV. DE LOS DERECHOS DEL JEFE DE SECCIÓN.

ARTÍCULO 15º Son atribuciones del Consejo Departamental remover de su cargo al Jefe de Sección, en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16º Son derechos del Jefe de Sección recibir una compensación económica por la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 17º Solicitar y recibir el apoyo requerido para el desarrollo de las actividades de enseñanza, investigación y servicio, una vez aprobadas por las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1º El presente reglamento se empezará a aplicar cuando haya sido sancionado por el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 2º De ser aprobado el presente reglamento, queda sin efecto el artículo 7º en todos sus incisos, del Manual de Organización Interna del Departamento de Zootecnia.